**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/295/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 23 de junio de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/295/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**,** que se atribuyen **a Elementos de la Policía Metropolitana adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; así como Elementos de la Policía de Investigación Adscritos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja… ” Que acudo a este organismo para interponer queja en contra de la Policía Metropolitana en la Ciudad de Torreón, Coahuila. Ya que el día de ayer 10 de junio de 2021 aproximadamente 15:00 horas llegaron elementos de esta policía a mi domicilio ya que andaban buscando a unos chavos, cuando entraron a mi domicilio, se encontraba mi menor hija, a lo que yo no me encontraba en el domicilio, me comienza a contar que estos elementos entraron a la fuerza a mi casa y me mencionan que la comienzan a amenazar con el arma desenfundada, por lo que quiero que quiero que este organismo intervenga y lleve mi queja por la vía de conciliación ya que no quiero que se me moleste mas en mi domicilio o mi persona y mi familia también quiero mencionar que aproximadamente unos 15 días también la Policía Investigadora acudió a mi casa por los mismos hechos de buscar a unos vecinos pero siempre se equivocan de domicilio y llega a molestarme a mí con agresividad, también quiero que esta corporación ya no me moleste.*”*

**Evidencias.**

1.- Queja por comparecencia, presentada por **Q1**, en fecha 11 de junio de 2021.

2.- Acuerdo de Admisión de fecha 15 de junio del 2021.

3.- Oficio con numero SV-2653/2021 y 2652/2021 en el cual se propone conciliación a la autoridades responsables.

4.- Oficio número SSP/DGDH/1071/2021, de fecha 21 de junio del 2021, suscrito por El Encargado de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Publica, en la cual acepta la propuesta conciliatoria en la queja la cual es que dichos elementos no incurran en cualquier acto de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones de la **Q1**.

5.- Oficio número FGE-DL1-1624/2021, de fecha 18 de junio del 2021, suscrito por el Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, en la cual acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giraran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para que ordene al personal bajo su mando, se abstengan de incurrir en detención o actos de molestia hacia **Q1**, en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho.

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por la quejosa, quien reclamó Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, atribuidos a **Elementos de la Policía Metropolitana adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; así como Elementos de la Policía de Investigación Adscritos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I**; sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que la Secretaria de Seguridad Pública del Estado acepta el procedimiento de conciliación así como la Fiscalía General del Estado Región Laguna I señalando lo siguiente: “ Ocurre a usted con propósito de manifestar mi Aceptación a su propuesta de conciliación de referencia; enviando la pruebas de su debido cumplimiento de igual manera.”

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

Único: Concluir la queja presentada el 11 de junio de 2021 por el **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su, consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, atribuidos a **Elementos de la Policía Metropolitana adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; así como Elementos de la Policía de Investigación Adscritos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.------------------------- CÚMPLASE.-